



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 388 / 2015

ALTERACION

FECHA PERMISO: 07 DE AGOSTO DEL 2015

VENCE: 07 DE AGOSTO DEL 2018
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

De 01 pisos y clase

Ubicado en: AVDA. GREGORIO ARGOMEDO

Loteo:

PROPIETARIO: ROLF PEREIRA VENEGAS

Domiciliado en: AVDA. G. ARGOMEDO

ARQUITECTO: CAROLINA BAEZ CURUCHET

N° patente profesional: 9-13671

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR: CAROLINA BAEZ CURUCHET

N° patente profesional: 9-13671

REVISOR INDEPENDIENTE

CATEGORIA

REVISOR CALCULO

CATEGORIA

ROL de propiedad N°: 187-130

Derechos Municipales \$ 6.000.-

EDUCACION (JARDIN INFANTIL)

Presupuesto: \$ 600.000.-

N° 730 OSORNO

Sector: (ZONA C-3)

RUT N°: 18.869.886-7

N° 730 OSORNO

Domicilio: G. BUHLEN N° 2650 DPTO. 501 OSORNO

RUT N°: 15.272.795-K

Domicilio

RUT N°

Domicilio: G. BUHLEN N° 2650 DPTO. 501 OSORNO

RUT N°: 15.272.795-K

Domicilio

RUT

Domicilio

R.U.T.

Superficie terreno: 693,00.- M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 1°	
1° piso	----- M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
TOTAL	----- M ²

Notas al reverso.

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras. El duplicado de esta Boleta de Permiso, deberá quedar a disposición de los Inspectores Municipales.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/esp



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente Permiso de Edificación corresponde a la Alteración de un inmueble destinado a Educación (Jardín Infantil), cuyas obras corresponden a cambio de pendiente de cubierta y remodelación de fachada.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/esp